



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Viernes 3 de marzo de 1972

Núm. 27

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 17

A los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia

ALPA, PUBLICIDAD AEREA, con domicilio en Bilbao, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea dentro de esta provincia, consistente en arrastre de cartel, pintado en los planos, y sistema megafónico, con slogans utilizados en TV, prensa y radio.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, se concede a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 29 de febrero de 1972.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1029

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 3-72

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE MARZO DE 1972

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ: Precios de venta al público. Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

C L A S E	Ptas. kilo
"Primera" a granel	13,20
"Primera" envasado de origen	14,30
"Primera" a granel matizado	13,30
"Primera" envasado matizado	14,40
"Primera extra" envasado	15
"Primera extra" matizado envasado... ..	15,10

MARGENES COMERCIALES. — Para el arroz de regulación "clase Primera", y para el arroz con destino al fomento de su consumo

clase "Primera extra", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes:

Almacenistas, 0,55 pesetas Kg. clase "primera", y 0,75 pesetas Kg. para la clase "primera extra"

Detallistas, 0,75 pesetas Kg. clase "primera" y 1,40 pesetas Kg. clase "primera extra"

En los expresados márgenes comerciales, figuran incluidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

OBLIGACIONES DE LOS DETALLISTAS—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase "primera" o clase "primera extra".

El arroz de la clase "primera", podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz de la clase "primera extra", se expenderá al público en su envase cerrado de origen

En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público, un cartel en que se indique la venta del arroz clase "primera" o, en su defecto, la clase "primera extra", y el precio.

En el supuesto de que solamente cuenten con existencias de arroz clase "primera", vendrán obligados a exhibir una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa "primera" o "primera extra", vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera"

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.—Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán obligatoriamente de las cantidades precisas de la clase "primera" o de la clase "primera extra", para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilogramo; blanquilla a granel, 16,00; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17,00; refinada o blanquilla en bolsas de 10 a 15

gramos, 22,00; pilé, 16,20; granulada especial, 16,20; cortadillo a granel, 18,80; cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores, 21,20; cortadillo estuchado, 22,50.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNE CONGELADA

De vacuno, clase primera, 135,00 pesetas kilo; segunda, 72,00 pesetas kilo y de tercera, a 43,00 pesetas kilo.

De cerdo, lomo y chuletas, 125,00 pesetas kilo; magro, 115,00 pesetas kilo; costillas, 50,00 pesetas kilo; espinazo, 25,00 pesetas kilo; codillo, 35,00 pesetas kilo; pies, 16,00 pesetas kilo; hueso, 5,00 pesetas kilo; tocino, 17,00 pesetas kilo; panceta, 55,00 pesetas kilo y lardeo, 55,00 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 2,70 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo.

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante

por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos para el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 21,60 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 27,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 31,32 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 36,72 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 43,20 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

Los detallistas, en los tipos números 1, 2, 3, 4, y 5, podrán cargar como margen 5,00 pesetas, 6, 6, 7 y 8 pesetas kilo respectivamente.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PIAN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candelal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

LECHE HIGIENIZADA: Botella de vidrio, 11,95 pesetas litro; botella de plástico, 12,75 pesetas litro; envase de cartón, 12,95 pesetas y en plástico flexible, 12,05 pesetas litro.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

En los artículos que a continuación se relacionan, sujetos a márgenes comerciales en el escalón detallista y que aún se encuentran pendientes de fijar por la Superioridad, los comerciantes aplicarán, como máximo, el que vinieran practicando, en porcentaje relativo, con anterioridad al 18-11-67, (Orden Presidencia Gobierno de 9-6-70): Agua Mineral, sucedáneos de café, caldos y sopas preparadas, carnes frescas de vacuno, ovino y porcino, conservas de jamón york, conservas de chicharro o jurel, agujas o relanzón, bacalao, atunes corrientes, caballas y sardinas, conservas de guisantes, judías verdes, tomate natural pelado y puré, conservas vegetales de dulce de membrillo, mantequilla, pan especial y de molde, pastas alimenticias, pescado fresco, productos dietéticos y de régimen y vino común.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de febrero de 1972.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

1090

Diputación Provincial de Palencia**Devolución de fianza**

Por Asfaltos Naturales del Campezo, S. A., vecino de Villamuriel y contratista de las obras de acondicionamiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 4/778 al 13/650 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcuridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 28 de febrero de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1059

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia**Instalación eléctrica**

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de líneas eléctricas y declaración en concreto de Utilidad Pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

PETICIONARIO. — Electra de Burgos, S. A.

OBJETO DE LA INSTALACION. — Mejorar el suministro de energía eléctrica a Avellanosa de Muño, Granja La Veguecilla, Paules del Agua, Pinedillo, Torrecitores, Igleciarrubia, Villafruela y Espinosa de Cerrato, este último en la provincia de Palencia.

CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea a 13,2 KV. trifásica, con origen en la ya existente que suministraba a la cantera "El Risco" y final en la que llega actualmente a Avellanosa de Muño, de 2.401 m. de longitud, sobre apoyos de madera tratada salvo en el cruce de ferrocarril en que se emplearán postes de hormigón.

Cambio a trifásico y elevación de la tensión de 4 a 13,2 KV. de las derivaciones a Avellanosa de Muño y a Pinedillo de la general Tordómar a Villafruela, con una longitud aproximada de 5.350.

Elevación de la tensión de 4 a 13,2 KV. de la parte que quedará en servicio de la general Tordómar a Villafruela porque se desgazará un tramo de 2.750 m. de longitud aproximadamente y de las derivaciones a La Veguecilla, Paules del Agua, Torrecitores, Igleciarrubia y Espinosa de Cerrato, esta última con 5.100 m. de longitud aproximadamente en la provincia de Palencia, la longitud total de estas líneas a las que se cambia la tensión es aproximadamente de 20.800 metros.

Cambio de tensión de 4 a 13,2 KV. en 8 centros de transformación con paso a trifásico en Avellanosa de Muño y Pinedillo. Los transformadores serán de la potencia siguiente: Pinedillo 50 KVA.; Avellanosa de Muño, 5 KVA.; Villafruela, 30 KVA.; Espinosa de Cerrato, 25 KVA.; La Veguecilla, 3

KVA.; Paules del Agua, 3 KVA.; Torrecitores, 3 KVA. e Igleciarrubia, 10 KVA.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

PRESUPUESTO. — 841.610,25 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, calle San Lázaro, número 5, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto de la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 23 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

902

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia**Instalación eléctrica**

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO. — Electra de Burgos, S. A.

FINALIDAD. — Mejora del suministro de energía en las localidades de Royuela de Río Franco (Burgos), Cobos de Cerrato (Palencia) y las granjas de San Juan de los Castellanos (Burgos) y Retortillo (Burgos).

CARACTERISTICAS. — Línea aérea trifásica a 13,2 KV. de 3.882 metros de longitud con origen en Espinosa de Cerrato (Palencia) y final en Royuela de Río Franco (Burgos). Postes de madera soportes curvos galvanizados, conductor aluminio acero de 27,8 milímetros cuadrados de sección total, cruzamientos con cruceta de madera y fiador de acero de 6 mm. de diámetro. Cadenas de aisladores en las derivaciones.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

PRESUPUESTO. — 370.326,00 pesetas.

Se solicita declaración de utilidad pública a efectos de información de servidumbre forzosa de paso.

Palencia 23 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

950

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 3.^a Palencia pueblos

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 3.^a de Palencia Pueblos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1972, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

Término municipal de Villahán

Rústica

Años 1963 al 65

La subasta se celebrará el día 4 de abril de 1972, en el local del Ayuntamiento, a las doce horas.

Balbina de Pedro García: Una finca al pago de Cantarranas, polígono 5, parcela 260, de 58,40 áreas, linda Norte Polonia Rodríguez, Sur Pablo Santamaría, Este Teodoro de Pedro y Oeste Amadeo Merino; valorada para la subasta en 2.897 pesetas.

Urbano Prieto Prieto: Otra a Las Lomas, pol. 15, par. 6, de 50,40 áreas, linda N. y Este camino, S. María Cires y O. Angel Calleja; en 827 pesetas.

Polonia Rodríguez y otros: Otra a Cantarreras, pol. 5, par. 180, de 60,40 áreas, linda N. Heliodoro Rebollo, S. Amadeo Merino, E. Balbina de Pedro y O. Teresa Cantero; en 2.937.

Pilar Royuela Gil: Otra a Nogal de la Cruz, pol. 9, par. 277, de 40,20 áreas, linda N. Antonio Rodrigo, S. Petronilo Esguevillas, Este Antonio Rodrigo y O. camino Nogal de la Cruz; en 659.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (Número 4 del art. 104).

Palencia 29 de febrero de 1972.—El Recaudador Alberto Díez - Andino.

1071

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Junta Vecinal de Santibáñez de la Peña (Palencia), solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utilizan con aguas de la Fuente San Román, el que con sus características se detalla seguidamente:

NOMBRE DEL USUARIO. — Junta Vecinal de Santibáñez de la Peña.

CORRIENTE DE DONDE SE DIRIVA EL AGUA.—Fuente de San Román.

TERMINO M. DONDE RADICA LA TOMA.—Santibáñez de la Peña (Palencia).

VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO.—

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.—Riego y usos domésticos.

TITULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO DEL USUARIO. — Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen per-

tinientes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Comisaría de Aguas del Duero, Negociado de Concesiones, Muro, número 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrá fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 19 de febrero de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

835

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previa autorización en Consejo de Ministros, las tarifas de riego, canon de regulación y riegos indirectos para la campaña de 1971, que se detallan a continuación y que fueron publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, entra en vigor dichas tarifas, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Canon de riego: Embalse de Compuerto y Camporredondo.

Idem íd. Aguilar, Cervera y Requejada.

Idem íd. Arlanzón.

Idem íd. Carrión Pisuerga.

Tarifas de riego: Regadío Aguilar.

Idem íd. Camporredondo.

Idem íd. Acequia de Retención.

Idem íd. Regadíos en Ruesga.

Idem íd. Regadíos Cervera y Arbejal.

Riegos Indirectos.

Valladolid 26 de febrero de 1972.—El Ingeniero Director (ilegible).

1060

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de requerimiento y citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido en providencia de la fecha, dictada en juicio ejecutivo número 25 de 1972, seguido

a instancia de "González y Maillo, S. A.", representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra "Hijos de Alejandro Ortega, S. L.", que tuvo su domicilio en esta Capital, avenida Casado del Alisal, número 45, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 25.000 pesetas de principal, 772 pesetas de gastos de protesto y 12.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio, por la presente se requiere al representante legal de dicha Entidad demandada, al pago de las cantidades dichas y se le cita de remate, para que dentro del término de NUEVE DIAS pueda personarse en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que se ha procedido al embargo de bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Jesús Seoane.

1027

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta localidad, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 6-72, se tramita en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, por medio de la presente, se requiere al condenado Manuel Alfonso Pereira Da Costa, de 25 años de edad, soltero, obrero, natural de Viade (Montalegre), Portugal, en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado comarcal, con el fin de satisfacer el importe de las costas, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma, expido la presente en Baños de Cerrato a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, José Fernández.

1013

Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

Formada la Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio que recoge las altas, bajas y modificaciones ocu-

rridas respecto del mismo durante el año de 1971, a tenor de lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días.

Astudillo 28 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1019

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Formada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este Municipio, que recoge las altas y bajas y modificaciones ocurridas respecto al mismo durante el año 1971, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días.

Venta de Baños 25 de febrero de 1972.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

1012

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Padrones del Impuesto municipal sobre Solares o Terrenos sin vallar; Mesas, Veladores y Parada de Taxis; se anuncia su exposición al público por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Venta de Baños 29 de febrero de 1972.—El Alcalde, José Paredes.

1052

BRAÑOSERA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quie-

nes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los Actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días que a continuación se expresan:

Rectificación del alistamiento, día 29 de febrero de 1972 y a las diez horas.

Clasificación y declaración de soldados, día 12 de marzo de 1972 y a las diez horas.

Sobre dichos particulares, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de "prófugo", y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Alberto Maraña Cagigal, hijo de Macario y de Abilgain, nacido el día 27 de enero de 1952.

Brañosera 28 de febrero de 1972.—El Alcalde, Fermín Sardina del Río.

1050

CASTIL DE VELA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del R. 1972, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 12 de marzo y hora de las doce de la mañana, fecha en que, conforme dispone el art. 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Angel Palacios Pesquera, hijo de Angel y Potamia, nacido el día 14 de julio de 1951.

Castil de Vela 24 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1021

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el pradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendido en el alistamiento para el remplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, sus padres o personas de quienes dependa, cuyos domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, el día 12 del próximo mes de marzo, a las diez horas en que tendrá lugar el acto de clasificación.

Bien apercibido que en el caso de no comparecer, será declarado prófugo, con las consiguientes responsabilidades a que haya lugar.

Relación que se cita

Florencio Rastrilla Pedrosa, hijo de Emilio y de Teresa, nacido el día 15 de abril de 1951.

Cozuelos de Ojeda 28 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1031

GUARDO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del Reemplazo de 1972, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día doce y hora de las nueve de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Raúl López Iglesias, hijo de Arturo y Trinidad, nacido el día 4 de enero de 1952.

Julio Sáez Iglesias, hijo de Julián y María Luz, nacido el día 18 de marzo de 1952.

Pedro Herrero Gutiérrez, hijo de Antonio y Amparo, nacido el día 20 de junio de 1951.

Jesús Allende Luis, hijo de Indalecio y Fabiana, nacido el día 19 de diciembre de 1951.

Félix Porcer Rodríguez, hijo de José y Concepción, nacido el 9 de marzo de 1952.

Guardo 24 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1040

LIGÜERZANA

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido formada la rectificación al padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971, según dispone el artículo 108 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, modificado por el Decreto 65/1971, de 14 de enero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones durante el citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Ligüerzana 25 de febrero de 1972.—El Teniente-Alcalde, Luis Vélez.

1051

NESTAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nestar 28 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1007

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que habiendo sido formada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1971, según

dispone el artículo 108 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, modificado por el Decreto 65-1971, de 14 de enero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, por plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Quintana del Puente 28 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1003

QUINTANALUENGOS

EDICTO

Formada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este Municipio, que recoge las altas y bajas y modificaciones ocurridas respecto al mismo durante el año 1971, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones durante el citado plazo.

Quintanaluengos 25 de febrero de 1972.—El Alcalde, R. Simal.

1020

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
Arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Tasa sobre desagüe de goterales y canalones a la vía pública.

Tasas sobre entrada de carruajes en domicilio particular.

Vega de Doña Olimpa 28 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1054

VILLADIEZMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villadiezma 26 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1005

VILLALACO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Villalaco 28 de febrero de 1972.—El Alcalde, Santiago Cabeza Rebollar.

1072

VILLAMORONTA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, cuyos nombres y domicilios

también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar el segundo domingo de marzo, día 12, a las diez horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Diego Hernández Pisa, hijo de Pedro y Jesusa, nacido el día 20 de octubre de 1951.

Villamoronta 28 de febrero de 1972.—El Alcalde, M. Fernández.

1030

VILLANUEVA DE HENARES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Henares 29 de febrero de 1972.—El Alcalde, Eloy Garrido.

1058

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL MONTE

EDICTO

Transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Vecinal, el día inmediato hábil, a las doce horas, subasta pública para la venta de 171 árboles de roble, con 95 metros cúbicos de madera y 100 estéreos de leña.

El precio base de la subasta será de 36.900 pesetas y el índice de 46.125 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones optando a la subasta expirará indefectiblemente el día inmediato hábil al de la celebración de la misma, a las catorce horas.

Si esta primera subasta quedare desierta se celebrará una segunda subasta en el mismo precio y condiciones en el octavo día hábil a las doce horas, después de celebrada la primera.

San Martín del Monte 24 de febrero de 1972.—El Presidente, Eleuterio Abia.

948

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Melgar de Yuso	1035
Población de Campos	1014
San Llorente de la Vega	1022
Revilla de Campos	1042
Redondo-Areños	1046

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1972, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca	1064
Autilla del Pino	1069
Autillo de Campos	1063
Cevico Navero	1016
Cisneros	1041
Cubillas de Cerrato	1018
Guaza de Campos	1062
Mazuecos	1068
Pedraza de Campos	1026
Pozo de Urama	1041
Reinoso de Cerrato	1023
Salinas de Pisuegra	1056
San Cebrián de Mudá	1049
San Llorente de la Vega	1017
San Mamés de Campos	1025
San Román de la Cuba	1041
Santervás de la Vega	1024
Santillana de Campos	1004
Vega de Doña Olimpa	1057
Villadiezma	1006
Villajimena	1065
Villameriel	1038
Villaluenga de la Vega	1011
Villasila de Valdavia	1036

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1972, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca	1064
Autillo de Campos	1063
Cisneros	1041
Guaza de Campos	1062

Mazuecos	1068
Pedraza de Campos	1026
Pozo de Urama	1041
Reinoso de Cerrato	1023
Salinas de Pisuegra	1055
San Cebrián de Mudá	1048
San Llorente de la Vega	1017
San Mamés de Campos	1025
San Román de la Cuba	1041
Santervás de la Vega	1024
Santillana de Campos	1004
Vega de Doña Olimpa	1053
Villadiezma	1006
Villajimena	1066
Villaluenga de la Vega	1009
Villameriel	1039
Villanuño de Valdavia	1015
Villasila de Valdavia	1037

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1972, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mazuecos	1068
----------	------

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1972, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribu-

yentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baños de Cerrato	1008
Mazuecos	1068

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Amayuelas de Ojeda	1034
Areños	1047
Camasobres	1047
Casavegas	1047
El Campo	1044
Lebanza	1043
Los Llazos	1047
Piedrasluengas	1047
Pisón de Ojeda	1033
Roscales de la Peña	1067
San Juan de Redondo	1047
San Salvador de Cantamuda	1045
Santa María de Redondo	1047
Tremaya	1047
Vega de Bur	1032